

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

32964 ORDEN de 10 de noviembre de 1983 por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Nacionales del Año Mundial de las Comunicaciones.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 5 de octubre de 1983, fueron convocados los premios nacionales del Año Mundial de las Comunicaciones, estableciéndose en las respectivas bases la composición del jurado, así como el carácter inapelable de su fallo.

Reunido con fecha 8 del actual el referido Jurado, a la vista de los trabajos presentados y teniendo en cuenta tanto el lema propuesto como las bases de la convocatoria, ha decidido, por unanimidad efectuar la siguiente distribución.

I. Premio de Prensa

Primer premio, dotado con 100.000 pesetas, a don Nicolás Puerto Barrios, por su artículo «Una llamada al progreso en el Año Mundial de las Comunicaciones», publicado en el diario «La Voz de Córdoba» el día 10 de abril del corriente año.

Segundo premio, dotado con 50.000 pesetas, a don Francisco Montero Cabello, por su artículo «Mensajeros y mensajes».

II. Premio de Radio

Primer premio, desierto.

Segundo premio, dotado con 50.000 pesetas, al trabajo radiofónico «El fenómeno de las F. M.», elaborado por los Servicios Informativos de Radio Nacional de España.

III. Premio infantil y juvenil

Tema único: «Las Comunicaciones en el mundo actual».

A) Educación General Básica:

Primer premio, dotado con 40.000 pesetas, a Eulalia Castán Moreno, del Colegio Público «Cervantes», de las Torres de Cotillas (Murcia).

Segundo premio, dotado con 25.000 pesetas, a Isabel Martorell Pericás, del Colegio Público de Prácticas de Baleares.

Accésit: El Jurado acordó conceder un accésit de 15.000 pesetas a Carlos Miguel Felipe Alvarez, del Colegio Claret de Tamaraceite (Las Palmas de Gran Canaria).

B) Bachillerato Unificado Polivalente:

Primer premio, dotado con 40.000 pesetas a María Manuela Benítez de la Torre, del Instituto Nacional de Bachillerato de Jódar (Jaén).

Segundo premio, dotado con 25.000 pesetas, a Antonio Estella de Noriega, de la Comunidad Educativa «Virgen de Mirasierra», de Madrid.

C) Curso de Orientación Universitaria:

Primer premio, dotado con 40.000 pesetas a Jesús García González, del Instituto Nacional de Bachillerato «José Zorrilla», de Valladolid.

Segundo premio: Desierto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Medios de Comunicación Social.

32965 ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se concede la aprobación de un prototipo de balanza etiquetadora automática, de pesaje continuo, marca «Espera», modelo «Constellation 621» de 5 kilogramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Construcciones Minguella, Comin, S. A.», con domicilio en Badalona (Barcelona), calle La Cruz, número 65, en solicitud de aprobación de una balanza etiquetadora automática, de pesaje continuo, marca «Espera», modelo «Constellation 621» de 5 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara 5 kilogramos, escalón de 2 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, fabricada en Alemania,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del

Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Construcciones Minguella, Comin, S. A.», la balanza etiquetadora, automática, de pesaje continuo, marca «Espera», modelo «Constellation 621», de 5 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara 5 kilogramos, escalón de 2 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, cuyo precio máximo de venta será de dos millones y medio (2.500.000) pesetas.

Segundo.—Dadas las características propias de esta balanza etiquetadora, queda prohibida su utilización para la venta directa al público, para lo cual deberá llevar de manera permanente y perfectamente legible, la siguiente inscripción: «Prohibida para la venta directa al público».

El incumplimiento de la condición anterior llevará consigo la aplicación de la legislación vigente en relación con las sanciones que procedan en cada caso.

Tercero.—De acuerdo con el apartado anterior, en ningún caso ni circunstancia, esta balanza etiquetadora puede legalmente dar fe en ninguna transacción comercial de paquetes o cualquier tipo de mercancía expuesta al público con características de envasado.

Cuarto.—En todos los establecimientos de venta al público de productos envasados y etiquetados por la balanza «Espera», modelo «Constellation 621» existirán al alcance del consumidor un número suficiente de balanzas técnicamente adecuadas y aprobadas oficialmente, para poder comprobar el peso de los productos envasados.

Quinto.—Dadas las limitaciones legales de este equipo de pesaje, no estará sujeto a verificaciones periódicas preceptivas en los prototipos aprobados con carácter legal. No obstante, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica se reserva el estudio de su comportamiento metroológico a través del tiempo.

Sexto.—Esta balanza etiquetadora, debido a la tecnología utilizada en la misma y de acuerdo con la legislación vigente, tendrá un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1986. Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Séptimo.—En las series importadas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, no podrán introducirse cambios ni elementos materiales, tanto internos como externos, sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Octavo.—Las balanzas etiquetadoras a que se refiere esta Orden llevarán inscritas en una placa solidaria, o grabada sobre la carcasa del aparato, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.

b) La referencia que especifique la serie y número correlativo de la misma, que deberá estar grabado, además en una de sus principales piezas interiores.

c) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max 5 Kg.».

Pesada mínima del aparato, en la forma: «Min 40 g.».

Valor del escalón del aparato, en la forma: «e = d₁ = 2 g.».

Clase de precisión del aparato, con el símbolo: «III».

Escalón de precios, en la forma: «d_p = 1 pta.».

Escalón de importes, en la forma: «d_i = 1 pta.».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = -5 Kg.».

Escalón de tara, en la forma: «d_t = 2 g.».

De acuerdo con el apartado segundo, la leyenda: «Prohibida para la venta directa al público».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0°C/40°C».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V.».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz.».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—P. D. (Order de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.